

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente

documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”, y **VERÓNICA MARÍA PÉREZ DE ALVARADO**, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número

; con Numero de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente

, en actuando en mi carácter personal, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: “**LA CONSULTORA**”; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN**

N° 156/2018 denominado “SERVICIO DE CONSULTORIA DE ARQUITECTO DIBUJANTE”, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**Objetivo General**

El objetivo de esta Consultoría, consiste en llevar a cabo la Formulación de Carpetas Técnicas diseños para distintas Unidades Institucionales, principalmente para el “Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias” y para reformular la carpeta técnica de la “Readecuación del Segundo Nivel del edificio “B” para las oficinas administrativas del Instituto de la Salud”, así como para el apoyo en la formulación de carpetas técnicas de las infraestructuras existentes de los Establecimientos de Salud de primer nivel, a través de la readecuación, intervención y mejoras físicas, para brindar una atención integral con equidad, calidad y calidez a la población usuaria.

**Alcances**

La consultoría de **Arquitecto Dibujante de AutoCad** consistirá en dibujar con el auxilio de un software de diseño asistido por computadora (AutoCAD), esquemas de anteproyectos, planos constructivos del proyecto a intervenir en sus diferentes especialidades (Arquitectura, Hidráulica, Estructuras y Electricidad) según requerimientos del Área de Diseño.

LA CONSULTORA deberá realizar visitas de campo a los inmuebles a intervenir, en donde se proyectarán las actividades de Readecuación, Ampliación y/o diseños complementarios, realizando levantamientos arquitectónicos de dicho establecimiento, procesando la información recopilada para la formulación de las Carpeta Técnica del proyecto.

**Actividades principales**

1. Realizar visita de campo para la recopilación de información técnica necesaria para el desarrollo de la Carpeta Técnica del proyecto objeto de esta Consultoría.

2. Realizar levantamiento de la infraestructura existente para la reformulación de carpetas técnicas, con la finalidad de recopilar la información técnica necesaria para garantizar una intervención adecuada del establecimiento en cuestión.
3. Dibujar con auxilio de un software de diseño asistido por computadora (AutoCAD), planos y detalles constructivos del proyecto a formular, en sus diferentes especialidades: Arquitectura existente y proyectada, Estructuras, Electricidad, Hidrosanitarias y otros necesarios para la elaboración de la Carpeta técnicas de los establecimientos a intervenir.
4. Dibujo de planos basados en levantamientos de infraestructuras existentes del establecimiento de salud a intervenir.
5. Apoyo en el cálculo de volúmenes de obra de las instalaciones a intervenir
6. Apoyar a la Coordinación del Área de Diseño, en la recopilación de información relacionada al producto que se este realizando.
7. Otros requerimientos relacionados con la formulación de carpetas técnicas de infraestructura de establecimientos de salud

### **Productos**

Como producto de la consultoría del Arquitecto Dibujante de AutoCad consistirá en presentar esquemas de anteproyecto, planos constructivos del proyecto a intervenir en sus diferentes especialidades (Arquitectura, Hidráulica, Estructuras y Electricidad) dibujados con el auxilio de un software de diseño asistido por computadora (AutoCAD) según el plan mensual de trabajo consensuado con el Coordinador del Área de Diseño.

Lo anterior deberá reflejarse en Informes mensuales de avance de la consultoría, de acuerdo a la programación requerida, con sus respectivos Planos arquitectónicos y de especialidades que conforman la Carpeta técnica del proyecto del establecimiento correspondiente, al finalizar el período de ejecución

de la consultoría, se deberá entregar además un Informe final de la consultoría, con un resumen descriptivo del trabajo realizado.

**Requerimientos para la entrega de informes:**

Para la entrega del informe mensual, estos deberán ser entregados de la siguiente manera:

2 copias en formato digital y físico conteniendo la información generada durante el mes que se informa, este documento deberá contar con la siguiente información:

1. Copias de planos taller en formato tabloide, los cuales deberán estar firmados de aceptado por los distintos especialistas que intervienen en la elaboración de diseño para la carpeta técnica que se esté generando.
2. Copia de programación de trabajo consensuada con el Coordinador del Área de Diseño.
3. Copia de memoria de volúmenes de obra obtenidos en la parte arquitectónica, además recopilar las memorias de volúmenes elaborados y entregados por cada especialista para conformar el documento de carpeta técnica.

Para la entrega del informe final, estos deberán ser entregados de la siguiente manera:

**3 copias en CD conteniendo la información FINAL de como quedo la carpeta técnica, generada durante los tres meses, esta información deberá ser agrupada con la información generada por otros especialistas a fin de conformar los archivos completos por carpeta técnica, toda la información en el formato AutoCAD, Word, Excel y/o PDF.**

**3 copias en formato físico de los planos constructivos del proyecto elaborado en formato tabloide, los cuales deberán ser identificados por proyecto y resguardados en folder AMPO.**

**Supervisión y Coordinación de la Consultoría**

La supervisión de esta consultoría estará bajo responsabilidad de la Coordinadora del Área de Diseño, la cual consistirá en facilitar información para el cumplimiento de las actividades, proporcionando apoyo logístico, coordinaciones locales y Regionales, revisión y aprobación de los productos de la consultoría.

LA CONSULTORA Prestará sus servicios profesionales en la Unidad de Desarrollo de Infraestructura de Salud de este Ministerio, cumpliendo con la jornada laboral que esta establezca, incluyendo día sábado cuando así se requiera; LA CONSULTORA deberá contar con su equipo de computo para el desarrollo de esta consultoría.

### **Horarios de la Consultoría**

El horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Los días sábados se laboran en caso sea requerido por la Coordinadora del Área.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 156/2018; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número N° 2018-8400-1576 de fecha once de junio de dos mil dieciocho; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes de RECURSOS PROPIOS FAE Según: Solicitud de Compra UFI N° 0465, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, por el monto de Cuatro Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,200.00), con cifrado presupuestario número 2018-3200-3-81-01-21-2-54599, certificación de fondos de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, Unidad Solicitante: Unidad de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL; en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONSULTORA un monto de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, en tres cuotas mensuales, la primera por un monto de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,333.34) y las otras dos por

un monto de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,333.33) por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

**FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO**

El pago sera realizado de forma Mensual y La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONSULTORA **deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en caso de haber presentado ya su declaración jurada de la cuenta bancaria hacer caso omiso**, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que LA CONSULTORA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente:

**EN CASO DE CONTRIBUYENTES DE IVA**

Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro \_\_\_\_\_, Giro: **Actividades de la Administración Pública en General**, Numero de NIT \_\_\_\_\_, incluyendo en el comprobante de Crédito Fiscal el número de Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y DIEZ POR CIENTO (10.00%) de Impuesto sobre la Renta (para personal natural).

**EN CASO DE NO SER CONTRIBUYENTE DE IVA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 DE LA LEY IVA.**

Recibo simple, que incluya los datos generales de la persona; debiendo presentar previamente una carta jurada autenticada por notario, que haga constar que en el año anterior a la presentación del servicio, no ha recibido ingresos mayores a Cinco Mil Setecientos Catorce Dólares con Veintiocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, (US\$5,714.28) de conformidad al Art. 28 de la Ley de IVA.

El documento de pago, (recibo) debe incluir el numero del contrato, numero de proceso de adquisición, precio unitario, precio total y detallaran las retenciones de Ley , que se le deducirán al momento de pago.

**DOCUMENTOS QUE INTEGRARAN EL DOCUMENTO DE PAGO SON:**

Original y 2 copias de acta de recepción del Servicio entregado en el lugar donde presentaron la consultoría, La cual deberá llevar nombre, firma y sello del Jefe de la Unidad Solicitante, la consultora y el Administrador del Contrato, ajuntando una copia del informe de la consultoría aprobada por el Administrador del Contrato, con el visto bueno del jefe de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, original y dos copias de las notas de aprobación de la Garantía que estipule el Contrato extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para lo cual se verificara confirmación de recibido, con la Acta de recepción original que llevara el sello correspondiente para entregar el quedan respectivo en Tesorería Institucional.

El comprobante de crédito fiscal o recibo, deberá presentarse a cobro a más tardar el Cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE LA CONSULTORÍA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**Plazo de Ejecución de la Consultoría**

El plazo para la ejecución de la consultoría será de TRES meses, contados a partir de la distribución del contrato a LA CONSULTORA. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**



**CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:**

La propiedad de todos los productos de la consultoría, incluyendo documentación de apoyo recopilado, informes, base de datos, presentaciones y demás elementos, sin menoscabo del reconocimiento de la autoría intelectual de LA CONSULTORA será propiedad del MINSAL.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién ha sido nombrado por la Titular, mediante Acuerdo Institucional N° 1044 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio,

funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONSULTORA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA**

LA CONSULTORA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en pagaré, cheque de gerencia, de caja o certificado a favor del MINSAL. La Garantía deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por la garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONSULTORA.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.**

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONSULTORA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación

del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONSULTORA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subContratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONSULTORA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato regido por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONSULTORA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: De conformidad al Artículo 83-B de la LACAP. Este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONSULTORA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGAS.** Este Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a EL MINSAL y que no hubiere una mejor opción. La Titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho, emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La

Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: **a)** Nota de LA CONSULTORA en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del (la) Administrador(a) del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONSULTORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.**

Si LA CONSULTORA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de LA CONSULTORA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, b) LA CONSULTORA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSULTORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para sí misma, mediante aviso escrito con expresión de motivos, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a LA CONSULTORA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONSULTORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la

forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONSULTORA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA : JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONSULTORA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 15ª Calle Poniente, Número 159, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Teléfono 2228-4543; 79212596, Dirección electrónica veroalvaradoperez@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA**

**ARQ.VERONICA MARIA PEREZ DE ALVARADO**  
**CONSULTORA**

*IAM/JACS/vc*

forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONSULTORA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA : JURISDICCIÓN.**

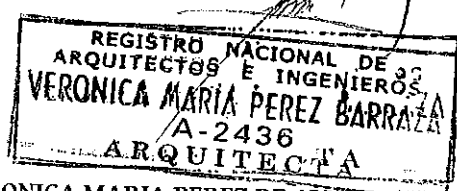
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONSULTORA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 15ª Calle Poniente, Número 159, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Teléfono 2228-4543; 79212596, Dirección electrónica veroalvaradoperez@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA

IAM/JACS/vc

  
ARQ. VERONICA MARIA PEREZ DE ALVARADO  
CONSULTORA